INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN **BIOECONOMÍA** Y **ECONOMÍA CIRCULAR**

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE PRE-ACELERACIÓN, INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EN LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

FUNDECYT PCTEX

Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICYTEX
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

CONTENIDO

Apartado 1.- Objeto. 5

Apartado 2.- Beneficiarios..... 5

Apartado 3. Requisitos de elegibilidad..... 7

Apartado 4.- Solicitudes. 8

Apartado 5.- Comisión de Valoración. 9

Apartado 6.- Criterios de selección. 9

Apartado 7.- Selección de iniciativas. 13

Apartado 8.- Programa de pre-incubación..... 14

Apartado 9.- Programa de incubación y aceleración. 15

Apartado 10.- Obligaciones de los promotores de los proyectos seleccionados. 15

Apartado 11.- Derechos de propiedad intelectual e industrial..... 16

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE PRE-ACELERACIÓN, INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EN LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

I

La Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular (en adelante IAT) es una iniciativa surgida del consorcio constituido por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la empresa pública Extremadura Avante, S.L.U. para la ejecución del proyecto concedido por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación Incyde) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, dentro del "*Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micro PYMES*", encuadrado en el objetivo temático 3 "*Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas*", Objetivo Específico 3.1.2 "*Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados*".

La IAT forma parte de la **Red de Incubadoras de Alta Tecnología de España**, impulsada por la Fundación Incyde para facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología a empresas y emprendedores con el objetivo de reforzar e impulsar su competitividad.

Asimismo, forma parte de la **Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura**, una red distribuida de espacios y servicios de apoyo avanzado para incubar, acelerar, asesorar y promover proyectos innovadores en distintas áreas de especialización, con el fin de favorecer y facilitar la creación de empresas con alto potencial innovador y/o de base tecnológica.

Actualmente, la IAT continúa su actividad en el marco del **Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027**, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "*Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones*.", Objetivo Específico 1 "*Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas*".

La IAT es gestionada mediante un convenio de colaboración entre CICYTEX, como titular de sus infraestructuras, y FUNDECYT-PCTEX, para la asunción conjunta y coordinada de los servicios que se prestan en la misma por parte de ambas entidades.

II

La IAT tiene como objetivo apoyar la creación de nuevas empresas de base tecnológica y acelerar proyectos empresariales que respondan a los retos y las oportunidades que surgen directamente del mercado, del propio sector agroindustrial o de los resultados de la investigación científico – tecnológica en relación a los conceptos de Bioeconomía y de Economía Circular.

Aunque aún no hay suficiente consenso en cuanto a las definiciones e interpretaciones de los conceptos que abarcan la bioeconomía y la economía circular, podemos entender la **bioeconomía** como el conjunto de actividades económicas relacionadas con la producción, la transformación y la utilización de recursos y procesos biológicos con el fin de producir y transformar biomasa para obtener alimentos, piensos, materiales, energía y servicios relacionados con los ciudadanos. Por su parte, podemos considerar la **economía circular** un modelo de producción, distribución y consumo que busca ampliar el ciclo de vida de los productos, materiales y demás recursos (manteniendo su valor el mayor tiempo posible haciéndolos circular una y otra vez dentro del sistema), potenciar un uso sostenible de los recursos y minimizar la generación de residuos. En la práctica, esto implica extender el uso de los recursos el mayor tiempo posible a lo largo de la cadena de valor (con prácticas como el uso compartido, el alquiler, la reutilización, la reparación, la renovación o el reciclaje de materiales y productos), reducir los flujos de recursos y minimizar la huella medioambiental de los productos aumentando la eficiencia de los procesos y cerrar los flujos de recursos (limitando en lo posible la extracción o uso insostenible de nuevos materiales y garantizando el reciclaje al final de la vida útil de los productos).

Al integrar estos dos conceptos la IAT busca **impulsar un modelo de desarrollo sostenible económica, social y ambientalmente**, que permita hacer un uso responsable de los recursos naturales, valorizar residuos y subproductos, proteger el medio ambiente y reducir impactos negativos, a la vez que se generan nuevas oportunidades de crecimiento económico y mejora de la sociedad.

En definitiva, la IAT ayuda a impulsar proyectos empresariales orientados a generar **nuevos productos o procesos de alto valor añadido**,

- Obtenidos a partir de los recursos naturales de la región y de los residuos, subproductos y co-productos de la industria agroalimentaria;
- Empleando técnicas de base química y/o biotecnológica para la extracción, purificación, bioactivación y síntesis de biocompuestos;
- Con un alto potencial de mercado y aplicación en industrias alimentarias, farmacológicas, cosméticas y químicas, así como nuevas industrias emergentes.

Para ello, ofrece un conjunto de **infraestructuras, equipamiento científico – tecnológico y servicios avanzados** que permiten dar respuesta a cada caso particular, según su grado de madurez y la naturaleza del proyecto.

Además, la IAT ha generado un **ecosistema de alianzas** a su alrededor con la que brinda acceso a una gran **cartera de colaboradores**, formada por empresas tractoras, centros científico-tecnológicos, organismos de apoyo a la financiación y agentes clave para impulsar proyectos empresariales relacionados con la **Bioeconomía y la Economía Circular**.

III

Las infraestructuras de la IAT se ubican en las instalaciones del Instituto del Corcho La Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), instituto de investigación adscrito al CICYTEX.

Para alcanzar los objetivos pretendidos, la IAT está dotada de un equipamiento científico-tecnológico, el cual, a título enunciativo, se detalla en el sitio web de la IAT http://www.iatex.es/equipamiento/.

De acuerdo con lo anterior, el equipo de la IAT acuerda aprobar las siguientes Bases Generales:

Apartado 1.- Objeto.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular los aspectos comunes de las convocatorias para la selección de iniciativas y proyectos empresariales que participarán en los distintos programas de pre-incubación, incubación y aceleración, los cuales tendrán acceso, según el programa que corresponda, a: servicios de apoyo avanzados (científico-tecnológicos, desarrollo empresarial, comercialización e internacionalización), alojamiento en las infraestructuras de la IAT, acceso preferente a su equipamiento científico-tecnológico. También tendrán acceso preferente al equipamiento provisto por el ecosistema de alianzas generado alrededor de la IAT, el cual integra personal investigador, agentes de la administración, potenciales clientes y empresas de los sectores tractores de Extremadura.

Apartado 2.- Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y potenciales beneficiarios de la IAT emprendedores, grupos de emprendedores, microempresas y PYME orientados a generar nuevas soluciones, productos y procesos de alto valor añadido mediante técnicas de base química y/o biotecnológica para la extracción, purificación, bioactivación y síntesis de biocompuestos, con potencial de mercado y aplicación en la industria alimentaria, farmacológica, cosmética y química, entre otras, a partir de los recursos naturales de Extremadura o de los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria.

Estas iniciativas podrán encontrarse en una de las fases indicadas a continuación:

Iniciativa emprendedora: proyecto empresarial innovador que se encuentra en una etapa inicial y carece de un plan de negocio o tiene un plan de negocio no validado y quiere acceder al programa de **pre-incubación** para activar el paso de "idea" a "proyecto" y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la viabilidad del futuro negocio. La iniciativa es promovida por personas emprendedoras que pueden no operar aún bajo una fórmula jurídica o no estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pero que, en ese caso, se comprometen a constituir legalmente su proyecto bajo una fórmula empresarial en el plazo de 6 meses, coincidiendo con la duración del programa de pre-incubación.

Proyecto empresarial de nueva creación: proyecto impulsado por una empresa constituida en un plazo inferior a tres años respecto a la fecha de solicitud, o bien una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que quiere desarrollar nuevas soluciones, productos y/o procesos de alto valor añadido y necesita apoyo para generar un prototipo del nuevo producto o proceso, validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan su viabilidad tecnológica, comercial y financiera y potenciar el crecimiento empresarial y su acceso a mercado.

Proyecto empresarial consolidado: proyecto promovido por una PYME consolidada y con potencial tractor en su sector para impulsar un nuevo proyecto empresarial, desarrollar una nueva línea de negocio, innovar con nuevos productos y/o procesos o transformar su actual modelo de negocio, que necesita apoyo para desarrollar o adoptar nuevas soluciones tecnológicas, validarlas y fortalecer sus competencias para gestionar la innovación.

En el caso de los proyectos empresariales de nueva creación y ya consolidados podrán acceder al programa de incubación y aceleración para recibir un acompañamiento integral con el que impulsar la I+D empresarial y recibir, entre otros, asesoramiento científico-tecnológico experto para validar un prototipo y optimizar el proceso productivo, potenciar el desarrollo empresarial y comercial y tener la posibilidad de alojarse en la IAT.

A los efectos de estas Bases Generales, conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, se entiende por:

- Emprendedor: aquellas personas físicas a título individual, mayores de edad y con capacidad legal para obligarse, que desarrollan una actividad empresarial, lo cual será acreditado mediante el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o copia del último recibo del pago de la cuota de trabajadores autónomos.
- Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerce una actividad económica.
- Pequeñas y Medianas Empresas (PYME): aquellas microempresas, pequeñas y medianas empresas que ocupan a menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- Pequeña empresa: en la categoría de las PYME, es aquella empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: en la categoría de las PYME, es aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros

– Gran empresa: aquella no contemplada en la definición de PYME.

Apartado 3. Requisitos de elegibilidad.

1. Aquellos interesados en participar en los programas de pre-incubación o incubación y aceleración que sean convocados deberán cumplir los requisitos mínimos que se enuncian a continuación:

– Tener la condición de emprendedor, microempresa o PYME, según lo especificado en el apartado anterior.
– Este requisito no será exigible en el programa de pre-incubación, para el cual no será necesario que las personas solicitantes tengan constituida formalmente una empresa o estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Sin embargo, los proyectos beneficiarios se comprometerán a constituirse legalmente bajo una fórmula empresarial en el plazo de 6 meses, coincidiendo con la duración de la pre-incubación.
  Sin embargo, sí deberá cumplirse para acceder al programa de incubación y aceleración. De no cumplirse al momento de presentación de la solicitud, deberá estar subsanado antes de la firma del contrato con el equipo de la IAT para incorporarse al programa de incubación y aceleración. De no ser subsanado, el proyecto beneficiario será excluido del procedimiento.
– Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
– Tener domicilio social y/o un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no cumplir este requisito al momento de presentación de la solicitud, el proyecto beneficiario se comprometerá a constituir un centro de trabajo en Extremadura antes de la firma del contrato con el equipo de la IAT para incorporarse al programa de incubación y aceleración o, en su defecto, si se trata de un proyecto incubado en la modalidad “individual”, se comprometerá a contratar al menos un trabajador en Extremadura durante el programa de incubación que trabaje en el espacio físico de que disponga en la incubadora.
– Que la iniciativa o proyecto empresarial guarde relación con la materia a la que se orienta la IAT y se encuadre dentro de los objetivos de la misma.
– Que la documentación esté redactada en español, siendo a su vez el idioma de trabajo que deberá ser utilizado con carácter general.

2. **Se admitirán proyectos desarrollados en cooperación entre varias empresas**, siempre que se designe un beneficiario principal, que deberá cumplir los requisitos indicados en el punto anterior y actuará como interlocutor con la IAT. En ese caso, **la solicitud deberá incluir un acuerdo de colaboración firmado entre las partes interesadas**.

3. La solicitud que se presente de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente constituirá **una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos anteriores**, sin perjuicio de su acreditación fehaciente al momento de la obtención de la condición de beneficiario.

Apartado 4.- Solicitudes.

1. Regularmente se promulgarán convocatorias para la selección de iniciativas destinadas a pre-incubación o a incubación y aceleración. El plazo de presentación de solicitudes y los medios y condiciones para presentarlas serán indicados en el texto de la respectiva convocatoria.

2. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad o promotor a cada convocatoria.

3. Junto a la solicitud se deberá presentar una **Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante o, en el caso de personas físicas, por la persona promotora del proyecto**, respecto al cumplimiento de los aspectos consignados en la convocatoria correspondiente. El modelo de esta Declaración y los medios para presentarla se especificarán en el texto de la respectiva convocatoria.

4. Cualquier otra documentación que pudiera ser preciso adjuntar a la solicitud será detallada en los textos de las respectivas convocatorias de pre-incubación o de incubación y aceleración.

5. Si la solicitud presentada o documentación anexa estuviese incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de **5 días hábiles** desde su notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Aquellas solicitudes que no sean subsanadas dentro del plazo establecido o bien no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado anterior, serán excluidas del procedimiento, lo cual será comunicado al interesado para su debido conocimiento.

6. Los interesados serán responsables de la veracidad de la información contenida en la solicitud y demás documentos aportados. A estos efectos el equipo de la IAT podrá requerir en cualquier momento los documentos u otros elementos que acreditan la veracidad de la información facilitada.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al equipo de la IAT para la utilización de los datos personales facilitados en el marco del proyecto. A estos efectos, el equipo de la IAT tendrá la consideración de corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en su normativa de desarrollo. El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición, así

como la revocación del consentimiento prestado en su caso, contactando con el equipo gestor de la IAT (http://www.iatex.es/). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Apartado 5.- Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que resulten admitidas en las distintas convocatorias de pre-incubación o de incubación y aceleración serán objeto de valoración por una comisión integrada por representantes del CICYTEX, FUNDECYT-PCTEX y la Universidad de Extremadura con experiencia en las siguientes áreas de conocimiento:

- Bieconomía y economía circular
- Innovación y transferencia de conocimiento y tecnología
- Emprendimiento y desarrollo empresarial
- Comercialización e internacionalización de productos y servicios
- Técnicas de extracción y purificación de biocompuestos
- Técnicas biotecnológicas.
- Industrias agrarias, alimentarias, farmacéutica, cosmética y química

2. Las personas que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración, así como sus cargos o competencias, serán objeto de publicación con anterioridad al inicio de la fase de captación en el sitio web de la IAT http://www.iatex.es/.

3. Las funciones de Presidencia serán ejercidas por alguno de los miembros pertenecientes a la Comisión. Las funciones de Secretaría podrán ser ejercidas por cualquier miembro de la Comisión o por un tercero ajeno a la misma, en cuyo caso dispondrá de voz, pero no de voto en el seno de la Comisión.

4. Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá solicitar la presencia de expertos en calidad de asesores con voz, pero sin voto, en atención a la especificidad de los proyectos objeto de valoración, a fin de que informen o presten su asesoramiento sobre los mismos. Dichos terceros serán convocados por la Presidencia de la Comisión.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por el régimen previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.º, subsección 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado 6.- Criterios de selección.

Los proyectos que sean presentados a las distintas convocatorias de pre-incubación o de incubación y aceleración serán evaluados por parte de la Comisión de Valoración regulada en las presentes Bases Generales, conforme a criterios objetivos de selección.

El número máximo de proyectos que podrán ser seleccionados en las convocatorias de **pre-incubación** y de **incubación y aceleración** se indicará en los textos de las respectivas convocatorias.

En el programa de incubación y aceleración podrán incluirse aquellos proyectos que, aun no habiendo discurrido por el programa de pre-incubación, presenten un grado de avance y calidad técnica que, a juicio de la Comisión de Valoración, sean merecedores de ser directamente incubados, previa presentación de la solicitud correspondiente de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.

Los proyectos presentados en la convocatoria de incubación y aceleración serán evaluados por la Comisión de Valoración atendiendo a los mismos parámetros fundamentales que los aplicados en la convocatoria de pre-incubación, pero otorgando un mayor peso a la calidad técnica de la propuesta y a su viabilidad desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.

Los **criterios de selección** específicos que tendrá en cuenta la Comisión de Valoración, así como los porcentajes de puntuación asignables a los mismos, son los que se detallan a continuación:

Convocatoria de pre-incubación	
Potencial innovador de la propuesta (50 %)	
Criterio	**Descripción**
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada.	Se valorará el potencial de la idea para contribuir al estado actual de la ciencia y el conocimiento y su capacidad para generar nuevos productos o procesos tecnológicamente avanzados, que presenten un enfoque diferenciador respecto a otras soluciones tecnológicas existentes en el mercado, así como de la base científica que sustente la incorporación de soluciones novedosas. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de madurez tecnológico de la iniciativa, más conocido por sus siglas inglesas TRLs: Technology Readiness Levels.
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta.	Se valorará la necesidad de la iniciativa propuesta teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Se valorará también el potencial de la iniciativa para dar respuesta a una oportunidad de mercado detectada o a un reto expresado por la industria. En este sentido, se valorará especialmente su alineación con los retos expresados por la industria extremeña.
Impacto socioeconómico	Se valorará muy positivamente la capacidad del proyecto para mejorar la situación socio-económica de la región a través de sus resultados y su potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño.

Convocatoria de pre-incubación	
Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (30 %)	
Criterio	**Descripción**
Objetivos de la iniciativa	Se valorará la definición de los objetivos medibles y alcanzables que persigue la iniciativa.
Viabilidad técnica-económica-financiera	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista técnico y económico-financiero a medio plazo.
Potencial de internacionalización	Se valorará el potencial de la iniciativa para acceder a mercados internacionales.
Sostenibilidad medioambiental	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista medioambiental.
Equipo promotor (20 %)	
Criterio	**Descripción**
Estructura del equipo promotor	Se valorará la descripción del perfil del equipo promotor, su capacidad, formación, motivación, etc.
Trayectoria del equipo promotor	Se valorará el detalle de la trayectoria del equipo promotor de la iniciativa, tanto técnica, como científica y comercial.

Convocatoria de incubación y aceleración	
Potencial innovador de la propuesta (40 %)	
Criterio	**Descripción**
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada	Se valorará el potencial de la idea para contribuir a generar nuevos productos o servicios tecnológicamente avanzados, que presenten un enfoque diferenciador, competitivo o complementario respecto a otras soluciones tecnológicas existentes en el mercado, así como de la base científica que sustente la incorporación de soluciones novedosas. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de madurez tecnológico de la iniciativa, más conocido por sus siglas inglesas TRLs: Technology Readiness Levels. Se valorarán con mayor puntación los proyectos que se encuentren en el rango de TRL 3 al 5.
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta	Se valorará la necesidad de la iniciativa propuesta teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Se valorará también el potencial de la iniciativa para dar respuesta a una oportunidad de mercado detectada o a un reto expresado por la industria. Se valorará muy positivamente que la propuesta venga financiada por la industria o un proyecto de I+D+i empresarial.
Encaje Problema-Solución	Se valorará en qué medida la solución propuesta es adecuada para resolver el problema que pretende abordar.
Impacto socioeconómico y capacidad para generar empleo	Se valorará muy positivamente la capacidad del proyecto para mejorar la situación socio-económica de la región a través de sus resultados, su potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño, así como su capacidad para generar empleo y favorecer la inclusión social y la incorporación de jóvenes y mujeres.
Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (35 %)	
Criterio	**Descripción**
Objetivos de la iniciativa	Se valorará la definición de los objetivos que persigue la iniciativa.
Plan de implementación de la iniciativa	Se valorará la descripción del estado actual de la iniciativa o situación de partida y de las etapas de implementación planteadas (hitos, resultados esperados, calendario de ejecución, organización de las actividades, etc.).
Viabilidad técnica-económica-financiera	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista técnico y económico-financiero a medio plazo.

Convocatoria de incubación y aceleración	
Potencial de internacionalización	Se valorará el potencial de la iniciativa para acceder a mercados internacionales.
Sostenibilidad medioambiental	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista medioambiental.
Equipo promotor (25 %)	
Criterio	**Descripción**
Estructura del equipo promotor y grado de dedicación al proyecto	Se valorará la descripción del perfil del equipo promotor, su capacidad, formación, motivación, etc., así como su compromiso y dedicación al proyecto.
Trayectoria del equipo promotor de la iniciativa	Se valorará el detalle de la trayectoria del equipo promotor de la iniciativa, tanto técnica, como científica y comercial.

Respecto al nivel de madurez tecnológico de la iniciativa o Technology Readiness Level (TRL), se trata de niveles utilizados internacionalmente en el sector industrial para delimitar el grado de madurez de una tecnología. Los niveles TRL 2, 3 y 4 se corresponden con la investigación industrial, mientras los niveles TRL 5, 6, 7 con el desarrollo experimental. Se establece la siguiente clasificación:

- TRL 1: Investigación básica
- TRL 2: Formulación de la tecnología
- TRL 3: Investigación aplicada. Prueba de concepto
- TRL 4: Desarrollo a pequeña escala (laboratorio)
- TRL 5: Desarrollo a escala real
- TRL 6: Sistema/prototipo validado en entorno simulado
- TRL 7: Sistema/prototipo validado en entorno real
- TRL 8: Primer sistema/prototipo comercial
- TRL 9: Aplicación comercial

Apartado 7.- Selección de iniciativas.

1. La Comisión de Valoración evaluará cada uno de los proyectos presentados aplicando los criterios de selección consignados en el apartado anterior. Los resultados de dicha evaluación, junto con la motivación de las puntaciones asignadas, se consignará en un **Informe aprobado por todos los miembros de la Comisión**.

2. La selección de los proyectos que podrán incorporarse al correspondiente programa de pre-incubación o de incubación y aceleración se efectuará a partir de este informe, atendiendo a la puntuación obtenida por los proyectos aprobados y al número de plazas ofertadas en la respectiva convocatoria. En todo caso, para resultar seleccionado deberá obtenerse una puntuación mínima de **50 puntos (50 % de la puntuación total)**.

3. El listado de los proyectos aprobados junto con la **Resolución definitiva** sobre los proyectos seleccionados se publicarán en el sitio web de la IAT (http://www.iatex.es/) y se comunicarán por correo electrónico a los beneficiarios en el plazo indicado en la respectiva convocatoria.

4. Los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de **5 días hábiles** siguientes a la publicación de los resultados a través del medio de contacto indicado para ello en la convocatoria correspondiente. Las reclamaciones serán objeto de resolución motivada por el equipo de la IAT dentro de los **5 días hábiles** siguientes a su recepción.

5. Aquellos proyectos que, aun no habiendo sido seleccionados, hayan superado el 50 % de la puntuación total, serán incluidos en una **lista de espera** por orden de puntuación, para el caso de que se produzcan renuncias o bajas en las iniciativas seleccionadas.

Dicha lista de espera mantendrá su vigencia hasta el momento de publicación de una nueva convocatoria de incubación y aceleración en la IAT.

Apartado 8.- Programa de pre-incubación.

1. Con el objetivo de acelerar el paso de “idea” a “proyecto” y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la viabilidad del futuro negocio, los autores de las iniciativas seleccionadas en las **convocatorias de pre-incubación** accederán a un programa de formación intensivo y asesoramiento para el desarrollo de la idea de negocio.

2. El programa de formación combina contenidos teóricos con presentaciones de los avances que los contenidos impartidos aportan a la evolución de los distintos proyectos.

El proceso se llevará a cabo al tiempo que se adquieren los conocimientos necesarios para la fase de arranque del proyecto y los participantes desarrollan las competencias necesarias para mejorar su perfil emprendedor. Sobre todo, las relacionadas con su capacidad de análisis y síntesis; pensamiento de diseño; redefinición ágil de ideas a partir de opiniones de clientes, expertos y compañeros; la capacidad de comunicar de forma eficaz el proyecto para obtener las relaciones, los apoyos y los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

3. A lo largo del proceso, el equipo de la IAT realizará un seguimiento de su progreso y quedará abierto a dudas y consultas que puedan surgir. Así mismo, actuará de enlace con los expertos participantes que puntualmente podrán resolver dudas específicas que surjan en la aplicación de los conocimientos impartidos al desarrollo del proyecto, así como con la red de mentores vinculados a la IAT.

Apartado 9.- Programa de incubación y aceleración.

1. Las propuestas seleccionadas en las **convocatorias de incubación y aceleración** podrán desarrollar plenamente el proyecto empresarial y validar un prototipo del producto/proceso, alojarse en la incubadora y beneficiarse de la amplia oferta de servicios científico – tecnológicos y empresariales de los que la propia IAT y el ecosistema de alianzas generado en torno a ella están dotados.

2. Con carácter previo al inicio del programa de incubación y aceleración, las empresas seleccionadas deberán formalizar su incorporación con el equipo de la IAT por medio de un contrato en el que se recogerán aspectos relativos a los derechos y obligaciones exigibles, hitos y plazos del proyecto y demás cuestiones atinentes al programa.

Tras la firma del contrato, se adquirirá oficialmente la condición de beneficiario/a de dicho programa.

3. Según el grado de madurez del proyecto y su naturaleza, los beneficiarios accederán a:

- Alojamiento en un espacio individual o compartido en la IAT, con acceso a sus espacios de trabajo, laboratorios y otras zonas comunes y servicios (seguridad de instalaciones mediante sistema de video vigilancia, telefonía e internet, limpieza de zonas comunes, mantenimiento);
- Asesoramiento científico-tecnológico experto para validar un prototipo y optimizar el proceso productivo, definiendo requerimientos para el escalado industrial;
- Acciones de formación y asesoramiento para potenciar el desarrollo empresarial y la salida al mercado del prototipo del nuevo producto/proceso y fortalecer las competencias para la gestión de la innovación.
- Acceso a la comunidad compuesta por las empresas incubadas y el conjunto de agentes que forman parte del ecosistema de la IAT, pudiendo participar en distintas acciones de conexión orientadas a dinamizar las relaciones y la colaboración dentro de dicho ecosistema.

4. Se estimulará la participación de los proyectos en foros de inversión, en ferias y en eventos sectoriales de modo que se facilite su proceso de crecimiento, financiación y salida a mercado.

5. A lo largo del proceso, el equipo de la IAT realizará un seguimiento de los distintos proyectos.

6. Al final del programa, los beneficiarios contarán con un producto/proceso validado a escala piloto y/o en entorno relevante.

Apartado 10.- Obligaciones de los promotores de los proyectos seleccionados.

1. Sin perjuicio de las obligaciones específicas que pudieran ser consignadas en el contrato de incorporación a la IAT, serán obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación acerca de la veracidad de los datos facilitados, que sean efectuadas por parte del equipo de la IAT.
- Utilizar las instalaciones y equipos de la IAT de acuerdo con su **Reglamento de Funcionamiento Interno**, el cual se encontrará disponible en el sitio web de la IAT (http://www.iatex.es/).
- Mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la que pueda tener acceso en relación al resto de proyectos beneficiarios.
- Informar al equipo de la IAT sobre cualquier cambio relevante que se produzca en el proyecto o en el equipo encargado de ejecutar el mismo.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sectorial que resulte aplicable en relación a la materia a la que se circunscriba el proyecto, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad dimanante de posibles incumplimientos.
- Hacer constar en la web y en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, el apoyo de la Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular, de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores el equipo de la IAT requerirá a los promotores para que procedan a dar cumplimiento a la obligación infringida dentro de un plazo determinado. De persistir el incumplimiento una vez transcurrido el plazo concedido, se acordará la exclusión inmediata del proyecto correspondiente del proceso de incubación.

Apartado 11.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las iniciativas o proyectos deberán ser originales, sin que infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros. En caso contrario, deberá disponerse de los permisos o licencias exigibles para el uso o explotación de tales derechos.

El equipo de la IAT no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a posibles reclamaciones de terceros por vulneración de derechos, recayendo exclusivamente dicha responsabilidad sobre los promotores del proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen a raíz de los proyectos incubados pertenecerán en exclusiva a sus promotores en los términos dispuestos en la normativa aplicable en la materia.